

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-002-2021

INNOVA COMUNICACIONES

Adicional a las observaciones expuestas en correo anterior, queremos de manera respetuosa y en aras del principio de oportunidad solicitar a la entidad considere ajustar las condiciones de ponderación de los certificados de herramientas para medición contemplados a numeral 4.1. en el sentido de eliminar el estudio ECAR o permitir su presentación mediante alianza estratégica suscrita con otras agencias que garanticen el acceso a este estudio durante la ejecución del proyecto en caso que el proponente resulte adjudicatario.

De la misma manera frente al estudio de audiencia en internet COMSCORE, solicitamos a la entidad efectuar los siguientes ajustes

OBSERVACIÓN 1. Establecer la presentación del estudio CROSS MEDIA a través de la herramienta TGI dado que mediante esta, se logra conocer el consumo de productos, hábitos y actitudes en medios de comunicación como diarios, suplementos, revistas, radio, televisión, cine, vía pública e Internet. es decir mediante el TGI se puede acreditar la audiencia conjunta de TV y vídeos online.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

OBSERVACIÓN 2. Asignar el máximo puntaje a quien por lo menos acredite cuatro (4) de los seis (6) estudios que miden las audiencias en internet (Comscore). Lo anterior en consideración a que existen otras herramientas incluidas en estos estudios que no han sido establecidas por la entidad en los criterios de ponderación y que permiten garantizar un correcto estudio de las audiencias en internet. Permitir la presentación de por lo menos cuatro de estos estudios para la asignación máxima de este puntaje no solo garantiza la oportunidad de contar con la mayor cantidad de puntos por este criterio a los proponentes para participar en igualdad de condiciones; sino que a su vez garantiza una cantidad suficiente y adecuada para dar cubrimiento a las necesidades de la entidad.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

LICITACIONES BTL GROUP.

Mediante el presente y de conformidad con las instrucciones establecidas en los términos del proceso en asunto, presentamos observaciones formales a las exigencias y condiciones de oferta establecidas para la invitación abierta en asunto

Primero queremos resaltar la importancia de establecer condiciones justas, transparentes y equitativas a todos los proponentes, así como un actuar imparcial por parte de la entidad, ya que no es procedente que mediante las condiciones como las señaladas en los criterios de ponderación económica que hace alusión a una reducción de tres puntos a aquellas ofertas diferentes a la más cercana a la media geométrica, en un orden de agotamiento inferior y luego superior; se busque incentivar la presentación de ofertas que vayan en contravía del análisis económico e interés de cada proponente.

OBSERVACIÓN 1. NO ES CORRECTO que la entidad incentive la presentación de ofertas incluso artificialmente bajas con la única intención de obtener una posición inferior a la media geométrica, ya que de no ser así los proponentes no contarán con la posibilidad de ser adjudicatarios aún cuando hubiese cumplido las condiciones establecidas y sus propuestas sean cercanas a la media obtenida de las ofertas, es decir aún cuando su propuesta se encuentre dentro del promedio de los ofrecimientos y cuente con la idoneidad, los proponentes que no se encuentren por debajo de la media no tendrán ningún tipo de posibilidad en el proceso que nos ocupa. De tal manera que solicitamos a la entidad fijar un mecanismo diferente para la asignación de puntos de aquellas propuestas que no hayan obtenido el valor más cercano por debajo de la media, no es claro por que la entidad no da aplicación al método de reducción por distancia empleado en procesos anteriores y no por posición.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

COMITÉ EVALUADOR 27 DE ENERO 2021

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."